

Contrato de Compraventa de material de oficina, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E; y por la otra parte la persona moral Grupo Navtel S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. Edson Alejandro Navarrete Zorrilla, en su carácter de Apoderado Legal, y cuando actúen en conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2. Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4. Que el Titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por las Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII Y XVIII, 32 fracciones IV, XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

II.9. Con fecha 21 de junio de 2024 se le adjudicó el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional [REDACTED] para la compraventa de material de oficina.

III. De "LAS PARTES":

Única. Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "EL INSTITUTO" adquiere y "EL PROVEEDOR" se obliga al suministro de material de oficina de acuerdo con la especificación señalada en los pedidos 39/LIC, 41/LIC, 44/LIC, 46/LIC, 48/LIC y 50/LIC de la Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N23-2024 que a continuación se describen:

Pedido	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
69/LIC	Paquete	679	<p>Paquetes de supervisores, que contiene cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none">• 6 cajas con bicolor lápiz de madera azul/rojo c/6 piezas, marca: Scool, modelo: VN-06. Cartucho original marca HP modelo 950XL negro CN045AL• 1 paquete con bolígrafo punto mediano color negro con 3 piezas, marca: Bic cristal modelo: dura + negro.• 1 caja con broches para archivo del No. 8 con 50 jgos, marca: MAE, modelo: BR-80• 1 caja de cartón corrugado de 40X30X30 cms. Caja de cartón sencilla de 40X30X30 Marca : Multicajas corrugadas, modelo CJ40X30X30• 1 pieza de cinta adhesiva transparente 18 mm. X 33 mts. Marca: Janel, modelo 255 18MMX33MTS• 1 pieza de cinta canela de 4.8 cm X 50mts, Marca: Janel, modelo: 0664850700

			<ul style="list-style-type: none"> • 1 pieza de cintas masking 12 mm X 50mts. Marca: Janel, modelo 12112MMX50MTS • 1 caja de clip niquelado No. 2 gólico con 100 piezas, marca: ACCO, modelo: P1690 • 1 paquete de folder tamaño carta con 100 piezas, marca: Euromac, modelo: c-crema • 1 pieza de goma grande cuadrada 2 colores azul y rojo para tinta y lápiz, marca: Pelikan modelo: BR406020100 • 1 caja de lápiz banda roja del No. 2, de madera c/ 12 piezas, marca: Papermatemirado, modelo: 1931778 • 1 pieza de marca texto punta de cincel 6 mm. Color amarillo, marca: Sharpie, modelo: 1812706 • 1 caja de papel bond color blanco tamaño carta 95% blancura75c/m² con 10 resmas con 500 hojas c/u, marca: Xerox, modelo 003M02000 • 1 pieza de pegamento tipo lápiz adhesivo de 40 gms, marca: Kores, modelo 40grs. • 1 pieza regla de aluminio de 30 cms, marca ARLY, modelo: 3006 • 1 pieza memoria USB 16 GB almacenamiento: capacidad de 16GB marca: STYLOS TECH modelo: ST 100 STMUSB2B 	TOTAL: \$1'248,409.40
--	--	--	--	------------------------------

Pedido	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	
76/LIC	Paquete	8	Opalina color blanco tamaño oficio de 120 g/m ² con 100 pzas. Marca DIEM	
	Paquete	50	Portaminas retráctil con punta metálica y borrador incluido 0.5 mm con 2 pzas. Marca ARTLINE	

TOTAL: \$3,703.58

Pedido	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
80/LIC	Paquete	13	Opalina color blanco tamaño oficio de 120 g/m2 con 100 pzas. Marca DIEM
			TOTAL: \$2,684.69

Pedido	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
84/LIC	Paquete	686	Notas adheribles cubo 4 colores pastel de 2" X 2" con 240 hojas marca MAE modelo 21204
	Paquete	30	Opalina color blanco tamaño oficio de 120 g/m2 con 100 pzas. Marca DIEM modelo 125GRS
	Pieza	206	Porta clips imantado acrílico ahumado * marca MAE Modelo I-NCR
	Paquete	171	Portaminas retráctil con punta metálica y borrador incluido 0.5 mm con 2 pzas. Marca ARTLINE modelo ALDS
			TOTAL: \$33,976.20

Los precios descritos en la tabla que antecede incluyen el I.V.A.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$1'288,773.87 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido, pago de los bienes motivo del presente contrato, dividido en los meses y por los importes y días señalados en los pedidos antes descritos; mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin.

QUINTA. El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, serán en el almacén general del I.H.E. ubicado en avenida no. 100 fraccionamiento la Reforma, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42186, el pedido 69/LIC se entregará a más tardar el 16 de julio de 2024

en las diferentes Sedes Regionales de la Dirección General de Servicios Regionales, pedido 76/LIC los primeros cinco (5) días hábiles del mes de agosto de 2024, pedido 80/LIC los cinco (5) primeros días hábiles del mes de septiembre de 2024, pedido 84/LIC (15) quince días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. Todas las entregas se realizará en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para el debido cumplimiento la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" responderá por escrito por el periodo de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los defectos de fabricación y vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de los bienes, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de "EL INSTITUTO" por un 10% del importe total del contrato, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de \$128,877.39 (Ciento veintiocho mil ochocientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.)

NOVENA. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en el plazo previsto, "EL INSTITUTO" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL INSTITUTO" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor ajena a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo con la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

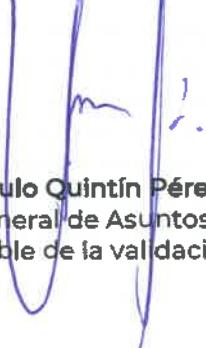
DÉCIMA TERCERA "LAS PARTES" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "EL INSTITUTO" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "EL PROVEEDOR" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "EL INSTITUTO" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "LAS PARTES" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "LAS PARTES" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "EL INSTITUTO" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 28 de junio del año 2024.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. Edson Alejandro Navarrete Zorrilla Apoderado Legal de Grupo Navtel S.A. de C.V.
 L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago	Testigos  Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta
 M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición y ejecución del gasto	 Mtro. Luis Abraham Spínola Vázquez Director de Adquisiciones
 Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal	

Última hoja del contrato de compraventa de material de oficina, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, parte la persona moral Grupo Navtel S.A. de C.V. representada en este acto por el C. Edson Alejandro Navarrete Zorrilla, en su calidad de Apoderado Legal, Proveedor.